ESTUDIOS PREVIOS
INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN
NOVIEMBRE DE 2023

El Municipio de La Tebaida, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia (reglamentado por el Decreto 092 de 2017), Acuerdo Municipal 04 de abril de 2012 y conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 059 de 2014, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se erige el derecho de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y **para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado** y de los particulares, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos.

A su vez el artículo 315 superior establece que corresponde a los Alcaldes dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El Municipio de La Tebaida Quindío, cuenta con un alto índice de animales callejeros sin hogar y protección, además de aquellos que se ven maltratados por sus propietarios, conllevando esto a una problemática publica de salubridad que es competencia del Ente Gubernamental entrar a resolver; en tal sentido esta Entidad Territorial debe propender el fortalecer la atención a los animales que se encuentren en este tipo de condiciones en el Municipio de La Tebaida, Quindío.

En tal sentido la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 78 en cuanto a los derechos y del ambiente que "La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización". En este mismo sentido indica en su artículo 79 que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En razón a lo anterior, el Municipio de La Tebaida, Quindío actualmente cuenta con un ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA el cual se encuentra ubicado en la carrera 5 Contiguo a las instalaciones del Antiguo Centro Carcelario Municipal ubicado en el Barrio Nueva Tebaida Segunda Etapa, inmueble propiedad del Municipio, establecimiento que fue creado luego de la expedición de la Sentencia 0246 del 31 de agosto de 2010, emitida por el Juzgado Cuarto del Circuito de Armenia.

En este mismo sentido la ley 769 del año 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*" exige que los municipios cuenten con un lugar específico para dejar los animales sueltos o abandonados en la vía pública, ello se ve materializado en el artículo 97 de la citada ley que preceptúa

> "***ARTÍCULO 97. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES***. *No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán*

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargado de su cuidado.

Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

PARÁGRAFO 1o. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso.

PARÁGRAFO 2o. Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales". Subrayado fuera del texto original.

Igualmente el Municipio mediante la Resolución 441 del veinte (20) de Diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA PERROS, GATOS Y OTRAS ESPECIES MAYORES O MENORES*" estableció el lugar de funcionamiento del coso municipal hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA en la carrera 5 contiguo a las instalaciones del centro carcelario municipal y la necesidad de tener un lugar para resguardar los animales que se encuentre en vía pública o en los predios ajenos cuando se desconozcan sus propietarios, además los animales que sean capturados en las brigadas de control animal.

Al mismo tiempo el citado acto administrativo municipal, estableció en su artículo Séptimo: *"La administración municipal podrá contratar con personas naturales o jurídicas la administración del Coso Municipal o designar entre sus funcionarios su operación*", lo cual abre posibilidades al ejecutivo Municipal de destinar a personal de su planta de personal para la administración y mantenimiento del COSO Municipal ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, o contratar persona Natural o Jurídica para que se encargue de dichas labores, las cuales consisten en operar, cuidar, realizar mantenimiento y atención a todos los animales que se encuentran albergados en este inmueble, además atender a los que por razones de abandono, accidentes o decomisos lleguen a este lugar, adopciones y todas las demás actividades concernientes al funcionamiento del COSO hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, sin embargo este ente administrativo considera pertinente aunar esfuerzos con un entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de programas de interés público como lo es el manejo, control y cuidado de los animales en estado de calle, abandono y/o que puedan poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio.

Aunado a lo anterior el Acuerdo Municipal 04 del año 2012 facultó al mandatario local para destinar un predio propiedad del Municipio, con la finalidad de crear el COSO Municipal hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y reglamentar su funcionamiento lo cual se materializó con la Resolución 441 del veinte (20) de Diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA PERROS, GATOS Y OTRAS ESPECIES MAYORES O MENORES".*

En razón a lo anterior, a los animales allí albergados se les deben garantizar los derechos mínimos, asumiendo los protocolos específicos para el trato, mantenimiento y en especial el cuidado y protección a ellos, al mismo tiempo tener el personal idóneo que garantice los servicios necesarios para materializar el Bienestar Animal en el Coso Municipal. Igualmente, se debe precisar que el componente normativo no sólo responde a tener una locación destinada a una función específica, también obedece a la necesidad de acatar las normas que regulan la materia en relación con la protección animal tal como preceptúa la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" allí se

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

establece que los animales son seres sintientes, dejando de ser muebles, a tener derechos que generan obligaciones, específicamente en las acciones que se deben tomar contra el sufrimiento y dolor.

Por otra parte, La Ley 9 de 1979 o Código Nacional Sanitario y su Decreto reglamentario No. 780 de 2016, reglamentario en cuanto a las zoonosis y en su artículo 2.8.5.2.34 preceptúa la obligación que tienen las autoridades sanitarias de localizar y hacer seguimiento y observación de un animal sospechoso o de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas; y en los artículos 2.8.5.2.41 y 2.8.5.2.42 establece obligaciones para el cuidado de los animales y prohíbe el transito libre de los mismos en las vías públicas.

Además, el libro segundo, Titulo XIII capítulos I, II, III y IV, de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana establece la relación con los animales, el respeto y cuidado de los animales, Animales domésticos y mascotas y ejemplares caninos potencialmente peligrosos, los cuales deben ser articulados con las acciones emprendidas en el marco del acuerdo de voluntades a suscribir.

El programa de interés público a ejecutar por parte de la Administración Municipal en asocio con una entidad sin Ánimo de Lucro, deberá cumplir las funciones de albergue de conformidad con las normas de protección y cuidado de especies animales de los que se desconozca su propietario, además de realizar el registro del Animal y la liquidación mediante la expedición de una orden de pago para la entrega del mismo a su propietario, previa presentación de los pagos de la tarifa de estadía que el propietario del animal debe hacer al Municipio.

Por su parte, el Congreso de la República, expidió la Ley 2054 de septiembre 3 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual modificó, ciertos artículos de la referida Ley, referente a los COSOS Municipales o Albergues, entre los cuales están:

"ARTÍCULO 1° Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, ***esterilicen*** *y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los* ***animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía****".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

(…)

"ARTÍCULO 2º. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

(…)

"ARTÍCULO 10°. Modifíquese el artículo 117 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 117. Tenencia de Animales domésticos o Mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas…".

Dentro de estas modificaciones, se estableció en el artículo 9, reemplazar en toda la legislación normativa Nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna", razón por la cual, de ahora en adelante cuando nos refiramos al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA estaremos hablando del COSO MUNICIPAL.

Por otra parte, es común que las familias cuenten en sus hogares con mascotas como gatos y perros, en su mayoría que son adoptados, recogidos de la calle o rescatados, sin embargo ésta situación se presenta comúnmente en los barrios más vulnerables socioeconómicamente, lo que dificulta que éstas familias puedan costear una esterilización para evitar la reproducción de éstos animales. En éste sentido, es importante que el Municipio adelante Jornadas de Esterilización no solo de los perros y gatos que sean recogidos en vía pública en aparente estado de abandono sino, de los perros y gatos propiedad de los habitantes del Municipio de La Tebaida, residentes en los barrios más vulnerables del Municipio y que demuestren que tienen una calificación de A, B ó C en el SISBEN o en su equivalente si se presenta una modificación normativa posterior.

Con las Jornadas de esterilización que pretende realizar el Municipio a través del presente contrato, se buscará no solo el cumplimiento de uno de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sino también se evitará la sobrepoblación de perros y gatos abandonados y en estado de calle, se reducirá notablemente el total de éstos animales involucrados en accidentes de tránsito, que sean objeto de maltrato, desnutrición, prevención de trasmisión de enfermedades como rabia entre otros y como meta principal se reduce la posibilidad de enfrentar una situación de Salud Pública que pueda afectar a la ciudadanía en general por la cantidad de perros y gatos deambulando las calles del Municipio, en éste sentido también se pretende dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos Nacionales, Departamentales y Municipales, sobre protección y bienestar animal.

En cuanto a la realización de esterilizaciones para población vulnerable en el Municipio de La Tebaida Quindío, se han tenido buenas experiencias, en especial por la aceptación de las personas, que acceden a estos servicios, ellos son conscientes de que el proceso de esterilización en gatos y perros es la mejor opción para evitar no solo problemas de salud pública, sino también el maltrato animal y la proliferación de enfermedades y sobrepoblación, en este sentido, es obligación del Municipio brindar campañas de bienestar animal a la Población Tebaidense que garanticen la atención de los perros y gatos, en especial de los más vulnerables.

A continuación, revisaremos los beneficios que tiene la esterilización no solo para la población humana que tienen mascotas, sino en especial para los beneficiados del proceso de esterilización, información extraída del portal web anima naturalis.

ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS

Existen conceptos equivocados sobre la sexualidad y reproducción de perros y gatos en nuestra sociedad. Esta falta de información lleva a la sobrepoblación y a que exista un exceso de animales no deseados que terminan su vida en la calle, refugios o antirrábicos.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

La esterilización de la perra y gata consiste en retirar los ovarios y el útero al realizar una cirugía abdominal bajo anestesia. Esta cirugía tiene una duración aproximada de 20 a 45 minutos y las perras se recuperan rápidamente del procedimiento.

Se recomienda realizar esta cirugía a partir de los 2 meses de edad y de preferencia antes del primer celo, pero se puede llevar a cabo en cualquier momento, con excepción del celo.

La esterilización del macho consiste en retirar ambos testículos a través de una pequeña incisión en el escroto del perro o el gato; la cirugía es poco invasiva y los pacientes se recuperan rápidamente, siendo la duración del procedimiento de 15 a 25 minutos. Esta cirugía se puede realizar a partir de los 2 meses de edad y en cualquier momento de la vida del animal, aunque es recomendable hacerlo antes de los 4 ó 5 años de edad.

Aspectos de salud

Contrariamente a lo que piensa la mayoría de las personas, no es cierto que los perros y gatos necesiten reproducirse al menos una vez; no existe ninguna consecuencia nociva para la salud del al no procrear. Debemos aclarar que esto incluye todos los aspectos de salud (emocional, física y hormonal). Los perros, perras, gatos y gatas no necesitan tener progenie para mantenerse sanos. Su sexualidad es distinta a la del humano y está totalmente dictada por las hormonas, por lo que no presentarán emociones como la frustración o el deseo de tener hijos a un nivel consciente. Sin embargo, si existen razones de peso al considerar la salud de nuestro animal de compañía para optar por la esterilización:

HEMBRAS

- Disminuye /a presentación de cáncer de glándula mamaria de un 25% en el caso de perras no esterilizadas después del cuarto celo a un a 05% en el caso de perras esterilizadas antes del primer celo. 1 de cada 4 perras no esterilizadas desarrolla cáncer de glándula mamaria que puede resultar en la muerte del animal. Evitar esta enfermedad es salvarle la vida a su perra o gata. - Previene la presentación de Piómetra o infección uterina, ya que alrededor del 80% de las perras y el 40% de las gatas presentarán esta infección que pone en riesgo su vida y que es totalmente prevenible al realizar la esterilización. Esta infección se presenta sin importar si la perra o gata ha sido cruzada alguna vez, nunca, o varias veces; la razón por la que se presenta esta patología es la presencia de hormonas relacionadas con el ciclo sexual de la perra no esterilizada, cada celo que pasa incrementa el riesgo. El uso de inyecciones hormonales para evitar el celo tiene efectos secundarios muy severos, dentro de los cuales se incluye la piómetra, pero también otras como diabetes, tumores mamarios, o enfermedades de la vesícula biliar, por lo que no se recomienda el uso de dichos medicamentos para evitar el celo o para prevenir la gestación después de una cópula no deseada. - Elimina el riesgo de desarrollar enfermedades del útero y de los ovarios, los cuales ocurren con frecuencia en las perras. El costo de tratar enfermedades como la piómetra o el cáncer de glándula mamaria es mucho mayor que el de realizar una esterilización. Realizar este tipo de cirugía en una perra antes del primer celo tiene la ventaja adicional que la paciente, por su corta edad, se recuperará con mayor rapidez, y el riesgo anestésico es menor que en una perra enferma o vieja.

MACHOS

- Evita la presentación de enfermedades de la próstata como infecciones, inflamaciones, abscesos, quistes y cáncer, que afectan a los perros después de los 4 ó 5 años de edad. Estas enfermedades requieren de tratamientos prolongados que pueden incluir costosas cirugías y de la castración como parte del tratamiento. - Previene la presentación de tumores de la región perineal, tumores testiculares y hernias perineales. - Previene la

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

constante cruza del macho que sale a la calle y el adquirir enfermedades sexualmente transmitidas que pueden ser mortales.

PESO CORPORAL

Algunos animales pueden subir de peso tras ser esterilizados; la causa de esto suele ser un exceso en la alimentación y falta de actividad. La esterilización sí produce una ligera disminución en la tasa metabólica, causando un decremento en las necesidades energéticas y calóricas del paciente, por lo que se les debe disminuir un 25% la cantidad de alimento que consumen diariamente. El cuerpo del paciente no presentará ningún otro cambio.

CUESTIONES DE COMPORTAMIENTO

Los perros y gatos no se ven afectados negativamente por la esterilización, no les cambia el carácter, no se vuelven flojos, etc. Algunos machos con problemas de agresión pueden mejorar, ya que la agresividad puede estar relacionada con altos niveles de testosterona. También podrá verse disminuido el comportamiento de búsqueda de hembras y podrá prevenirse hasta cierto grado el que el perro o gato intenten salir de la casa en búsqueda de una hembra en celo, con todos los riesgos que esto representa. Puede disminuir el marcaje por orina de los gatos. Las hembras esterilizadas no entran en celo y por lo tanto no presentan sangrado por la vulva, tampoco presentan cambios de comportamiento que acompañan al celo en la perra y en la gata como puede ser vocalizar, irritabilidad, agresión, escaparse o esconderse.

CUESTIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MORAL

No es cierto que el animal necesite tener una carnada para completar su ciclo vital, puesto que no existe una relación consciente con la reproducción corno parte necesaria de su bienestar emocional.

Cuando decidimos reproducir a un perro o a un gato tenemos que pensar que no solamente nacerán 1 ó 2 cachorros. Nacerán en muchas ocasiones más de 6 ó 7 (en ocasiones 12 ó más) y estos animales merecen por igual una casa en la que tengan seguridad, cuidados, cariño y, lo más importante de todo, permanencia. De cada 10 cachorros de raza, únicamente 2 permanecerán al año de vida en su casa original. Esto resulta en el abandono de los otros 8 cachorros, quienes terminarán su vida en la calle, en refugios o en un antirrábico. Es importante tomar en cuenta que al cruzar a tu perro o gato no obtendrás una copia del mismo, será un individuo con características físicas y temperamentales propias.

La mayoría de las personas que cruzan a sus perras o gatas tienen buenas intenciones para los cachorros y expectativas sinceras de acomodarlos, pero, desafortunadamente, es muy difícil poder colocar bien a TODOS los cachorros, y esto casi nunca suele ocurrir.

El resultado de la cruza de una perra y su descendencia resulta en el nacimiento de 67,000 perros en 6 años. El resultado de la cruza de una gata y su descendencia resulta en el nacimiento de 420,000 en 7 años.

El problema de la sobrepoblación canina y felina es de una dimensión difícil de comprender, sé responsable: esterilizando a tu animal pones un grano de arena y ayudas a evitar el nacimiento de miles de animales en el futuro.'

En cuanto a normativa sobre este tema, Colombia ha avanzado desde la expedición de la Ley 5 de 1972 hasta el actual Ley 2054 de 2020 la cual modificó parcialmente la Ley 1801 de 2016, brindando cada vez más garantía a los animales y sobre todo buscando el bienestar de estos, exhortando a los Entes

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Territoriales a actuar de manera diligente ante las situaciones que se puedan presentar con los animales.

Para este proyecto se ha optado por la suscripción de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el cuidado de los animales y que cuente con un equipo técnico que permita su correcta atención, cuidado y esterilización, toda vez que la finalidad del COSO Municipal hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA es el albergue transitorio de los animales en situación de abandono o decomiso.

Sumado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"La Tebaida Diferente",** se contempla el sector 3.1. "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", programa 3.1.3. "GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL", el cual estableció dentro de sus indicadores de producto **1.** Plan de protección y bienestar animal, diseñado y en ejecución. **2.** Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. **3.** Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales, siendo el Albergue Municipal para Fauna un bien y servicio ambiental por su naturaleza jurídica, el cual se requiere articular una unión de esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, tal como la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA – FUNAT -,** que junto con la administración propicie la ejecución de esta clase de programas de interés público a nivel local.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES Y DEL TIPO DE CONVENIO

2.1 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de Asociación Interinstitucional.

2.2 OBJETO DEL CONVENIO: "Convenio de Asociación entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y la Fundación Naturaleza Animal Tebaida "FUNAT" con el fin de aunar esfuerzos para apoyar las actividades que se realizan en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y las Jornadas de Esterilización masiva a caninos(as) y felinos(as) que se encuentran en el espacio público o que pertenezcan a propietarios que demuestren que tienen una calificación de A, B ó C en el SISBEN IV o en su equivalente, del Municipio de La Tebaida, tendientes a propiciar el bienestar y la integridad de toda clase de animales felinos, caninos y equinos desprotegidos".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio que se llegase a suscribir será hasta el 26 de diciembre del año 2023, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda la vigencia 2023.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

2.5. VALOR TOTAL DE LOS APORTES: El valor del presente convenio asciende a la suma de ***DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($19.980.000)*** el cual se determinó así:

- **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA - FUNAT-** aportará en dinero en efectivo la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.994.000) PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** aportes por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.994.000)** respaldados con la propuesta firmada por el representante legal, que hace parte integral del presente estudio previo.

- **El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA,** aportará en dinero en efectivo la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.986.000) PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN DEL**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

CONTRATO, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20232070 del 23 de noviembre de 2023, correspondiente al rubro presupuestal No G.T.2.3.2.02.02.008.32.04.025.0053.83590.121000. – Fortalecimiento, protección y bienestar animal en el municipio de La Tebaida – Ingresos Corrientes de libre Destinación - Otros servicios veterinarios por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.986.000** para un valor total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.986.000).**

2.6 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:

2.6.1 El Municipio de La Tebaida Quindío, realizará el desembolso de los aportes al convenio asociación interinstitucional suscrito con la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA – FUNAT -**de la siguiente manera**:**

2.6.1.1. Un (01) pago así: un único pago correspondiente a una (01) jornada de bienestar completa por valor de ($2.986.000) DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, Más la realización de sesenta (60) esterilizaciones por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000), más el valor proporcional correspondiente a los demás servicios prestados incluidos en la propuesta, para un valor total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.986.000)** incluido impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante la prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6.1.2. LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA – FUNAT - acreditará el aporte del dinero correspondiente al 30% del total del convenio de asociación interinstitucional, en el único pago que se realice proporcional a la ejecución del contrato, para lo cual deberá evidenciar dichos aportes con los documentos que los acrediten según la propuesta presentada por la Entidad.

Los dineros anteriores incluyen impuestos, una vez legalizado el Convenio, suscrita el Acta de Inicio por todas las partes convenientes. Dicho aporte será destinado para cumplimiento de las actividades asignadas a la Fundación, lo anterior previa aprobación del informe de actividades ejecutadas y visto bueno del supervisor, una vez se soporte la totalidad de la ejecución de las actividades convenidas, en el que debe además constar, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social, pensión, riesgos laborales y parafiscales, en los términos señalados en la ley. Cada pago estará supeditado al cumplimiento total del convenio de manera satisfactoria para el Municipio de La Tebaida, Quindío.

2.7 SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del convenio la Realizará el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces o a quien designe el Alcalde Municipal.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES FUNAT:

a) Cumplir sus obligaciones conforme a la propuesta formulada y según la descripción que se realiza de manera individual en el acápite de obligaciones específicas.
b) Concurrir a la liquidación del convenio, de manera inmediata una vez se finalice el término de ejecución contractual.
c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de todas las actuaciones que hacen parte del presente convenio.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

d) Designar una persona idónea responsable de coordinar y hacer seguimiento de la ejecución del convenio que se suscriba y que estará en permanente contacto con el supervisor del municipio.
e) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, efectuar los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con el régimen legal aplicable.
f) Apoyar al municipio en el cumplimiento de las actividades asignadas en su calidad de conveniente, conforme a las coordinaciones que se hagan.
g) Desarrollar todas las actividades contenidas en las funciones específicas del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida, de acuerdo con la propuesta viabilizada y aprobada por el Municipio, que hace parte del presente Convenio
h) Coordinar con el supervisor un calendario de reuniones y encuentro de rendición de cuentas necesarias en el proceso.
i) Conformar un equipo de trabajo con el personal idóneo para el mantenimiento y servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida, estableciendo metodología y responsabilidades.
j) Compilar y procesar la información requerida para la entrada y salida de los Animales del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA
k) Establecer acciones necesarias de Bienestar Animal para la población del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y el Municipio de La Tebaida.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Recibir y realizar la administración y debida ejecución de los **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.986.000)** único pago, entregado por el Municipio de La Tebaida, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para los fines descritos en el convenio.
b. Aportar al convenio, en dinero en efectivo, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.994.000) proporcionales,** de conformidad con la certificación expedida por la entidad y que hace parte integral del presente estudio previo.
c. Operar el **ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA**, como el sitio o lugar donde serán trasladados los animales que se encuentren deambulando en el espacio público o que penetren a predios ajenos y se desconozca quien es el propietario o encargado del mismo, o aquellos cuya tenencia incumpla las normas establecidas en el Plan básico de ordenamiento territorial –PBOT-, animales transportados que sean detenidos en su camino o a su arribo al lugar de destino por complicaciones accidentales o fortuitas o administrativas tales como huelgas, decomiso por autoridades o falta de claridad en su tenencia o propiedad, aquellos animales peligrosos que se encuentren en sitios públicos sin las precauciones necesarias establecidas por la ley, aquellos animales potencialmente transmisores de Rabia Animal, y que hayan mordido, arañado, o causado un accidente rábico a una persona, con el fin de que sean observados por un periodo de 10 días pos mordedura, para descartar que sean transmisores de Rabia.
d. Solicitar al propietario de todo animal que haya sido llevado al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, como requisito para su devolución, el recibo de consignación en que conste la cancelación por los servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y la multa, de acuerdo con las tarifas establecidas.
e. Realizar el traslado de todo animal que, de acuerdo con las circunstancias, deba de ser llevado al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA según el reporte que realice la Administración Municipal a través de sus diferentes dependencias,

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

principalmente la Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía, Dirección Administrativa de Salud y Secretaría de Tránsito y Transporte.

f. Encargarse del cuidado y manutención de los animales que se encuentren alojados en el predio, así como de la atención Médico Veterinaria y suministro de los medicamentos y vacunas que se requieran, suministro diario de agua y comida de acuerdo con cada caso, los cuales serán cobrados al propietario de los mismos en caso de que el animal tenga dueño.
g. Realizar 1 Jornada de Bienestar Animal en barrios de los estratos 1,2 ó 3, previo acuerdo con el Supervisor del contrato, en la cual se prestarán los servicios de desparasitación, consulta veterinaria, vacunación antirrábica y 10 esterilizaciones.
h. Realizar 1 jornada mensual de Esterilización en 60 caninos y/o felinos, en sectores de estrato 1,2 ó 3, del municipio de La Tebaida Quindío, previamente acordados con el Supervisor del contrato.
i. Realizar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normatividad vigente.
j. Cumplir con las normas mínimas desde el punto de vista sanitario, exigidos por el plan territorial de salud, quien realizará la supervisión sanitaria periódica del predio y hará las recomendaciones a que haya lugar.
k. Adelantar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los hallazgos u observaciones que realice la Secretaria de Salud Departamental e informar a la Supervisora del Convenio todas las visitas que realice el ente Departamental.
l. En desarrollo de sus actividades y con el fin de generar recursos adicionales para el desarrollo de su objeto social podrá adelantar esterilizaciones y campañas de adopción y albergue de animales callejeros.
m. Expedir la orden de pago del número de días de permanencia de los Animales en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA para que la Secretaría de Hacienda realice el cálculo correspondiente, estos recursos se utilizarán exclusivamente en los gastos de funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, lo cual es indispensable para la entrega del animal que se encuentre albergado en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA.
n. Expedir el paz y salvo y orden de salida del Animal del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida una vez el propietario presente el recibo de pago expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
o. Presentar informe proporcional a los días ejecutados, donde justifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: a- Cantidad de animales que se encuentran albergados en el hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, manifestando cuantos por especie. B- Anexar evidencias fotográficas y físicas de la atención de los animales. C- Anexar todos los demás documentos que acrediten la ejecución del convenio que estime conveniente.

2.8.2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA:

a) Brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio.
b) Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio, por medio del funcionario encargado.
c) Vigilar por la correcta utilización de los recursos aportados.
d) Elaborar oportunamente las actas de supervisión y pago.
e) Elaborar el acta de inicio y liquidación a través del funcionario que ejerza la supervisión del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

El Artículo **355** de la Constitución Política de Colombia, establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone**: "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

EL Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", dispone: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

De acuerdo a lo contemplado en la norma, específicamente cuando permite la asociación de entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, es pertinente llevar a cabo el presente proceso y dar cumplimiento a las actividades propias del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019), DIMENSIÓN 4 AMBIENTAL, LA TEBAIDA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, encaminada a que el coso como bien y servicio ambiental por su naturaleza jurídica opere de conformidad con los lineamiento legales y constitucionales, permitiendo de esta manera desarrollo del programa de interés público para la atención y cuidado de los animales en estado de calle, abandono, maltrato entre otros.

Ello teniendo en cuenta que al suscribir el presente Convenio, el Municipio de La Tebaida, Quindío estaría logrando;

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

1. Cumplir con lo requerido en el artículo 97 de la Ley 769 del año 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” en cuanto a la Movilización de Animales
2. Cumplir con lo requerido en el artículo 119 y 121 de la Ley 1801 del año 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia” en cuanto a tener un lugar seguro para los Animales que deambulan en vía pública y/o se desconozca sus dueños
3. Realizar la debida operación del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida
4. Contar con el debido cuidado y protección de los Animales generando el Bienestar Animal pertinente para los que se encuentren habitando hoy ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA
5. Cumplir con la sentencia de acción popular instaurada en contra del municipio de La Tebaida.

Por lo tanto y con miras a conservar y proteger nuestros Animales y cumplir con la normatividad pertinente, se hace necesario suscribir un convenio con la Fundación Naturaleza Animal Tebaida, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos estatales a cargo de esta entidad pública, acompañado de la experiencia de la Fundación en el Municipio para brindar el acompañamiento técnico y ambiental necesario para la operación del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA; para lo cual, el Municipio concibió y proyectó la idea de esta unión de esfuerzos, obteniendo una cofinanciación de la entidad sin ánimo de lucro participante, del 30% del valor aportado en dinero en efectivo, los cuales se deberán acreditar por parte de la Fundación en el informe mensual entregado al supervisor del contrato.

Esta propuesta de convenio se presentó ante esta Entidad, toda vez que es del orden local, de reconocida trayectoria, consolidada con el firme propósito de fortalecer y dinamizar la operación y administración del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, con lo cual se podrá cumplir con la legislación respectiva y la sentencia de acción popular. Por ello, y por ser una entidad dispuesta a cumplir a cabalidad con funciones y actividades propias del Municipio de La Tebaida, enmarcadas en el Plan de Desarrollo, y que mencionada organización es de reconocida idoneidad; es viable legalmente la suscripción del mencionado convenio, el cual no estará sujeto a competencia, toda vez que la entidad conveniente compromete sus recursos propios y en efectivo para la ejecución de las actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El valor del presente convenio se estimó de conforme a la propuesta detallada presentada por la entidad conveniente.

Igualmente se debe tener en cuenta que la operación del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA le corresponde al Municipio de La Tebaida Quindío, por lo tanto se hace necesario establecer los costos que se pueden generar para este ente administrativo de manera proporcional;

- Se requiere contratar a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios como mínimo con un Profesional Veterinario que atienda diariamente a los animales albergados en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, lo cual genera un costo promedio proporcional a la ejecución del contrato de: $2.466.667. Téngase en cuenta que esta persona se contrata a través de contrato de prestación de servicios y ella debe asumir el pago de la Seguridad Social, transporte y demás.
- Se requieren de dos operarios de servicios generales, para que realicen las actividades de cuidado, alimentación de los animales y el aseo general en todas las

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

áreas del inmueble donde funciona el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, la cual consiste en limpieza y desinfección diaria de las perreras, los pasillos, sala de cirugía, baños, cocina, archivo entre otros espacios con los que cuenta el inmueble, lo que genera un costo proporcional a la ejecución del contrato de $1.603.333 para un total de: $3.206.666. Téngase en cuenta que esta persona se contrata a través de contrato de prestación de servicios y ella debe asumir el pago de la Seguridad Social, transporte y demás.

- Se requiere una auxiliar de veterinaria, la cual apoya las labores diarias del Médico Veterinario, acompaña en las labores de cirugías en los episodios de animales que lleguen a accidentados o maltratados, y realizar atención diaria a todos los animales albergados en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, lo que genera un costo proporcional a la ejecución del contrato de: $1.726.667. Téngase en cuenta que esta persona se contrata a través de contrato de prestación de servicios y ella debe asumir el pago de la Seguridad Social, transporte y demás.
- Se requiere la adquisición de insumos y de personal, para realizar 1 jornada mensual de Esterilización en 60 caninos y/o felinos, en sectores de estrato 1,2 ó 3, del municipio de La Tebaida Quindío, previamente acordados con el Supervisor del contrato, la cual genera un costo aproximado de $3.600.000.
- Realizar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normatividad vigente
- Se requiere la adquisición de insumos y de personal, para realizar 1 Jornada de Bienestar Animal en barrios de los estratos 1,2 ó 3, previo acuerdo con el Supervisor del contrato, en la cual se prestarán los servicios de desparasitación, consulta veterinaria, vacunación antirrábica y 60 esterilizaciones, la cual genera un costo aproximado de $2.986.000.
- Se requiere la adquisición de los insumos de aseo con los cuales debe de contar el inmueble para el aseo diario de las instalaciones como jabones, desinfectantes, escobas, trapeadores, recogedores, bolsas para la basura etc., genera un costo proporcional a la ejecución del contrato de: $370.000.
- Se requiere realizar la compra de concentrado para los animales del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, que normalmente son únicamente Perros y Gatos, pero que pueden llegar cualquier otro animal de especies menores o mayores que requieren una alimentación a base de concentrado diario, que está presupuestado para este año en: $3.700.000, proporcionales a la ejecución del contrato.
- Se requiere la adquisición de medicina que se debe suministrar a los animales albergados en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y a los demás animales que se alleguen a este sitio en estado de maltrato o accidentados, y para las actividades de esterilización de los animales, genera un costo proporcional a la ejecución del contrato de: $1.924.000.

Lo anterior genera un costo total para la administración municipal de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.986.000)**

En este sentido la FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA “FUNAT”, presenta propuesta con la siguiente propuesta de cooperación para la operación del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA

CONCEPTO	VALOR PROPORCIONAL DÍAS EJECUTADOS	OBSERVACIONES
Veterinario	$ 2.466.667	El veterinario se encargará de los animales residentes en el ALBERGUE MUNICIPAL, De su valoración y tratamiento si llegare a

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

		necesitar, emergencias y pequeñas cirugías que se presentasen por un caso fortuito. ASUMIRA EL PAGO SEGURIDAD SOCIAL
AUXILIAR VETERINARIA	$1.726.667	La cual se encargará de apoyar al veterinario y seguir sus recomendaciones en cuanto a tratamiento de los residentes en las instalaciones, apoyar en cirugías y emergencias. ASUMIRA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
2 OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES	$1.603.333 C/U. $3.206.666 PROPORCIONAL DÍAS EJECUTADOS	Se encargará del cuidado y alimentación de los animales residentes en el ALBERGUE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, limpieza de los módulos y áreas comunes, siguiendo el protocolo de limpieza establecido, También reportar cualquier cambio o anomalía con respecto a los animales. ASUMIRAN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
INSUMOS DE ASEO	$ 370.000 PROPORCIONAL DÍAS EJECUTADOS	Hipoclorito, cal, jabón en polvo, especifico, vinagre, jabón loza, papel higiénico, papel toalla, escobas, traperos y suavizante para las cobijas Estos insumos son utilizados en el protocolo de limpieza y desinfección en las instalaciones del ALBERGUE MUNICIPAL.
JORNADA DE BIENESTAR ANIMAL	$2.986.000 Desparasitaciones Consultas 13 esterilizaciones Talleres de Tenencia Responsable de Mascotas	Esta jornada de bienestar animal se llevará a cabo en un barrio del municipio de La Tebaida en las zonas vulnerables pertenecientes a los grupos a, b o c del Sisben. Allí se desparasitarán hasta 100 perros/gatos; se atenderán consultas y se otorgarán 13 esterilizaciones para reforzar el programa de esterilización de la Administración Municipal. Realizar jornadas de Bienestar Animal dictando 13 talleres durante el mes, en colegios y/o barrios del municipio. Los 13 talleres se realizarán en un colegio y/o barrio del municipio por mes donde se utilizará material didáctico, audiovisual y se dictará una charla por una persona conocedora del tema.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

		Con los talleres se busca crear conciencia de los cuidados y necesidades de las mascotas que entran a formar parte de la familia; en los cuidados y necesidades que perros/gatos requieren. Según lo consagrado en la Ley 1774 de 2016; Ley 2054 de 2020 y la Ley 1801 de 2016 para la protección y sancionan el maltrato animal con penas y multas. Todo el territorio Colombiano está llamado a fomentar estas charlas educativas a las nuevas generaciones sobre TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. En estos programas La Tebaida ha sido pionero en los programas de Bienestar Animal en el departamento el Quindío.
OPERACION 60 ESTERILIZACIONES	$ 3.600.000 Esterilización: $ 60.000 Este costo lleva cuadro hemático para caninos, insumos veterinarios requeridos.	Estas esterilizaciones se realizarán en los barrios del Municipio de la Tebaida, pertenecientes a los grupos a, b o c del Sisben, como control a la reproducción o la proliferación de cachorros no deseados deambulando por el municipio. También para dar cumplimiento a fallo de juzgado Segundo Civil de Armenia. El cual pide llevar a cabo jornadas de esterilización masiva en el municipio, así como jornadas de educación tenencia responsable. Cabe recalcar que los insumos han tenido un incremento del 40% en los últimos meses debido al factor de la pandemia y alza del dólar que afecta la compra de insumos que se utilizan para estas esterilizaciones. También que los caninos a operar se les realiza un cuadro hemático antes de cirugía
ALIMENTACIÓN CANINO Y FELINO. ALBERGUE MUNIICPAL	$ 3.700.000	Alimentación diaria de los Animales residentes en el ALBERGUE MUNICIPAL, canino o felino, Se darán dos comidas diarias, la primera de 630 am a 8 am y la segunda de 2pm a 4 pm, según tamaño del animal. También se seguirá dieta según recomendación veterinaria si fuera el caso.
MEDICINA VETERINARIA	$ 1.924.000	Los insumos médicos necesarios para tratamientos, procedimientos y atención a los animales residentes en EL ALBERGUE

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

		MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, como analgésicos, antipiréticos, antibióticos, antinflamatorios, eutanex, insumos veterinarios como gasas, jeringas de 1,3,5,10 cm, alcohol, agua oxigenada, catéteres, guantes, toallas, yodo, venoclises, buretroles etc.

VALORES TOTALES	
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 19.980.000
VALOR TOTAL APORTE ALCALDIA	$ 13.986.000
VALOR TOTAL APORTE FUNAT	$ 5.994.000

Con lo anterior, se genera un beneficio económico para el Municipio, representado en el aporte que hace la Fundación, lo que representa para el Municipio que la suscripción del convenio de asociación con esta Entidad la optimización de los recursos públicos a invertir, pues se logra evidenciar que al recibir los aportes de la Fundación y suscribir un Convenio de asociación el Municipio reduce los costos a invertir en el funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, además de que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad en el Municipio de La Tebaida, Quindío y el departamento del Quindío.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, artículo 3. "*Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

En tal sentido el Municipio de La Tebaida, Quindío, suscribirá convenio de asociación con la Fundación Naturaleza Animal Tebaida, por tratarse, de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, lo cual se sustenta en lo siguiente;

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD CONVENIENTE Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "LA TEBAIDA DIFERENTE" QUE FUNDAMENTA SU IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y REPUTCIÓN: El Municipio de La Tebaida planteó de manera abierta la necesidad de tener en sus líneas de acción el cumplimiento de las normas ambientales que sean transversales con las normas de tránsito y transporte y de seguridad y convivencia ciudadana, siendo este el fundamento necesario para disponer de espacios que respondan a requisitos legales y a acciones encaminadas al ambiente sano, ya que los Animales abandonados podrían ser un problema no solo para lo relatado anteriormente sino también para la salud pública.

Es por ello que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020 – 2023 **"La Tebaida Diferente",** se contempla el sector 3.1. "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", programa 3.1.3. "GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL", el cual estableció dentro de sus indicadores de producto **1.** Plan de protección y bienestar animal, diseñado y en ejecución. **2.** Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. **3.** Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales, siendo el Albegue Municipal para Fauna un bien y servicio ambiental por su naturaleza jurídica, el cual se requiere articular una unión de esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA –FUNAT-,** dentro de su objeto social contempla el

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

propender por el bienestar y la integridad de toda clase de animales, en todo lo concerniente al manejo, trato, alojamiento, sanidad, alimentación y nutrición, tanto en su hábitat natural como artificial (ya sea como mascota, animal de labor, de vigilancia, de exhibición o cualquier otra función específica, que junto con la administración propicie la ejecución de esta clase de programas de interés público a nivel local.

En atención a lo anterior, es evidente que el objeto social de la FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA – FUNAT, tiene relación con el programa del plan de desarrollo indicado anteriormente, lo que la hace idónea para que junto con la administración desarrollen el programa de interés público para la protección y cuidado de los animales en estado de calle, abandono, maltrato entre otros del Municipio de La Tebaida.

Igualmente es menester indicar que el desarrollo del objeto social le ha permitido a FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA – FUNAT-, ejecutar varios Contratos y Convenios desde su constitución de manera adecuada, lo cual se puede evidenciar con diferentes tipos de contratos suscritos con el Municipio de La Tebaida Quindío, en vigencias 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 por un valor total CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($491.967.521.oo), lo que acredita con certificación laboral expedido por el Director de Servicios Administrativos. Por otra parte la Fundación ha fortalecido los procesos animalistas en el Municipio, brindando oportunidad a los animales que ha atendido desde la fundación en pro del bienestar de los mismos, fomentando la tenencia responsable de mascotas, consultas a bajo costo y en los barrios más vulnerables del Municipio de La Tebaida Q, lo cual indica que es una Fundación reconocida y capaz de ejecutar el convenio de asociación que se pretende con el fin de administrar el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, además de que manifiesta en la propuesta aportada su intensión de destinar el 30% del total del Convenio representado en dinero que se evidenciaran mensualmente en sus informes.

LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA -FUNAT- con NIT 900643661-2, es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida desde en el mes de junio del año 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, además de estar inscrita en la Gobernación del Quindío en el control y vigilancia para las fundaciones; quien además ha sido el operario del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida desde el año 2012, con una experiencia probada mediante el certificado de la Dirección de Servicios Administrativos de la Alcaldía del Municipio.

En mérito de lo anterior, esta entidad en su objeto social está dispuesta para fortalecer procesos en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida.

En consecuencia, se trata única entidad sin ánimo de lucro que cumple en el municipio con las condiciones de idoneidad y experiencia para el desarrollo del programa de interés público, además de tener una finalidad común con un mismo interés y la firme intención de realizar acciones que obligan a la tenencia responsable de los animales dentro del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y su administración.

Es por ello que el Municipio de La Tebaida, de acuerdo a la necesidad evidenciada, requiere aunar esfuerzos institucionales que le permitan potenciar sus capacidades en la administración del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, y con ello atender las necesidades de los Tebaidenses, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, el Municipio considera que la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA -FUNAT-** al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos:

6.1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE CONTRATO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

6.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, equivalente al cinco 5% del valor total del convenio con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

6.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente a Doscientos (200) SMMLV y vigente hasta el término de ejecución del contrato.

7. ANEXOS

Solicitud de Propuesta Convenio de Asociación entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y la Fundación Naturaleza Animal Tebaida en la Administración del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co